

RE: 5JUL2022 RECURSO DE REPOSICIÓN 2019-1207

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/07/2022 16:36

Para:

- John López González <johnlopezg21@gmail.com>

Buen día:

-
Acuso recibo

-
Guillermo Buitrago
Asistente Judicial

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TELEFONO: 2841562
EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: John López González <johnlopezg21@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 16:10

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: amigil0529@hotmail.com <amigil0529@hotmail.com>; julian.perez@hotmial.com <julian.perez@hotmial.com>

Asunto: 5JUL2022 RECURSO DE REPOSICIÓN 2019-1207

Bogotá, 5 de julio de 2022.

Doctor

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Kelly Johana Gil Gómez.
Demandado: Claudia Patricia Posada Mora y Mauricio Cardona Ortiz.
Radicado: 2019 - 1207
Asunto: Recurso de reposición en subsidio el de apelación.

John Arley López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.334.100 y Tarjeta Profesional número 279.918 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de **Kelly Johana Gil Gómez**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.983.506, con domicilio en la ciudad de Medellín, a través del presente escrito, me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio de apelación**, en contra del auto de fecha 29 de junio y notificado en el estado electrónico del 30 de junio de 2022, conforme al escrito y pruebas adjuntas.

Cordialmente,



JOHN A. LÓPEZ G.

Abogado

 323 228 0761

 johnlopezg21@gmail.com

 <https://www.vllawyer.com>



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Bogotá, 5 de julio de 2022.

Doctor

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Kelly Johana Gil Gómez.
Demandado: Claudia Patricia Posada Mora y Mauricio Cardona Ortiz.
Radicado: 2019 - 1207
Asunto: Recurso de reposición en subsidio el de apelación.

John Arley López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.334.100 y Tarjeta Profesional número 279.918 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de **Kelly Johana Gil Gómez**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.983.506, con domicilio en la ciudad de Medellín, a través del presente escrito, me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio de apelación**, en contra del auto de fecha 29 de junio y notificado en el estado electrónico del 30 de junio de 2022, lo anterior de acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos que se expondrán a continuación..

I. OPORTUNIDAD.

El numeral 7 del Artículo 321 del C.G.P. prevé que, es apelable el Auto “...7. *El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.*”, en el mismo sentido, el Artículo 322 ibídem establece que “*La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.*”, teniendo en cuenta que el Auto que termina el proceso por desistimiento tácito fue notificado en los estados electrónicos del 30 de junio de 2022, el término otorgado para interponer el recurso que nos ocupa fenece el 6 de julio de 2022, razón por la que el escrito de la referencia se presenta en la oportunidad procesal oportuna.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS.

1. En la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota/83>, dispuesta por el Despacho, se informa al público en general y usuarios del Juzgado, lo siguiente:

“SE LE RECUERDA A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y DEMÁS PERSONAS VINCULADAS O INTERESADAS EN PROCESOS A CARGO DEL DESPACHO, QUE EL CANAL DE COMUNICACIÓN OFICIAL ES EL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ASÍ MISMO SE DEBE TENER EN CUENTA, QUE EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES AL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL CONFORME EL



<https://www.vllawyer.com>



321 409 0276



asesoria@vlconsultores.com



Calle 100 # 19 -61 Of. 512. Bogotá

ARTÍCULO 109 DEL CGP ES DE 8 AM A 5 PM, LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS DESPUÉS DE LAS 5 PM SE ENTENDERAN RECIBIDAS EN EL SIGUIENTE DÍA HABIL."

2. El proceso de la referencia fue admitido el 13 de noviembre de 2019, siendo las medidas cautelares decretadas y practicadas, hasta el mes de febrero de 2020.

3. Por cuenta de la PANDEMIA y los efectos de esta, los términos dentro del proceso de la referencia se suspendieron entre el 13 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020.

4. Finalizado el periodo post pandemia, este extremo demandante, intentó la notificación del extremo demandado, situación que fue puesta en conocimiento del Juzgado a **través del correo electrónico designado para tal fin**, así;

4.1. Mediante correo electrónico del 12 de enero de 2021, se requirió al Despacho de manera respetuosa, se autorizará la notificación en los términos del memorial allegado en aquella oportunidad, ante la dificultad presentada, en relación con la notificación del extremo demandado, ver imagen



John LOPEZ GONZALEZ <u0302886@unimilitar.edu.co>

PROCESO: 11001400301320190120700- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN DTO 806 DE 2020.

1 mensaje

Natalia Lopez Bastidas <lopezbastidasn@gmail.com>
Para: cml13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: u0302886@unimilitar.edu.co

12 de enero de 2021, 12:32

Cordial saludo.

Doctor ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA. DEMANDANTE: KELLY JOHANA GIL GÓMEZ.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA POSADA MORA Y MAURICIO CARDONA ORTIZ.
RADICADO: 11001400301320190120700
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN.

Respetuosamente, me permito enviar en archivo adjunto solicitud anunciada en el asunto del presente correo, para los fines procesales pertinentes.

4.2. Mediante correo electrónico del 3 de febrero de 2021, se insistió al Juzgado, ante la dificultad presentada en relación con la notificación del extremo demandado, ver imagen:



John LOPEZ GONZALEZ <u0302886@unimilitar.edu.co>

RADICADO: 2019 - 1207 -AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DTO. 806

1 mensaje

Natalia Lopez Bastidas <lopezbastidasn@gmail.com>

3 de febrero de 2021, 10:26

Para: "Juzgado 13 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cml13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, John LOPEZ GONZALEZ <u0302886@unimilitar.edu.co>, jlopez@plabogados.com.co

Doctor
ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: KELLY JOHANA GIL GÓMEZ.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA POSADA MORA Y MAURICIO CARDONA ORTIZ. RADICADO: 2019 - 1207

Respetuosamente, me permito enviar en archivo adjunto solicitud anunciada en el asunto del presente correo, para los fines procesales pertinentes.



<https://www.vllawyer.com>



321 409 0276



asesoria@vlconsultores.com



Calle 100 # 19 -61 Of. 512. Bogotá

4.3. Mediante correo electrónico del 7 de marzo de 2022, solicitando la designación de curador y poniendo en conocimiento los intentos de notificación fallidos al extremo demandado, ver imagen;



4.4. A través de correo electrónico del 19 de abril de 2022, se solicitó al Despacho de manera respetuosa, imprimir celeridad procesal al asunto de la referencia:



5. Pese a nuestra constante insistencia, tendiente a garantizar el **derecho de defensa de los demandados**, el Despacho **jamás profirió Auto o Instrucción motivada**, que resolviera acerca de nuestras respetuosas solicitudes.

6. **Contrario a la realidad probatoria y los elementos de prueba obrantes** en el expediente, el Despacho profirió auto notificado el 30 de junio de la presente anualidad en la que se resuelve;

"...teniendo en cuenta que no se ha realizado ninguna actuación dentro del asunto en referencia, por más de un año, se dan los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se dispone:

*1.- **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo adelantado por **KELLY JOHANA GIL GÓMEZ** contra **MAURICIO CARDONA ORTÍZ, CLAUDIA PATRICIA POSADA MORA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**."*

7. Lo anterior, configura una **vulneración al debido proceso de mi mandante** en los términos del Artículo 29 de nuestra carta política y

contraviene lo previsto en el artículo 317 de la norma adjetiva, pues está claro que, este extremo que represento ha presentado cuando menos durante el último año, **cuatro (4) memoriales** con solicitudes expresas al Despacho, sin que los mismos hayan sido resueltos por el Juzgado.

III. ANEXOS

Para todos los efectos, se adjunta al presente memorial, los múltiples memoriales radicados con anterioridad al 30 de junio de 2022, respecto de los cuales, no ha existido pronunciamiento por parte del Despacho.

IV. SOLICITUD.

De conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos precedentes, le solicito a Su Señoría que:

1. Se sirva **revocar** el auto proferido el **30 de junio de 2022**, por las razones expuestas en precedencia, y en su lugar,
2. **Se sirva** designar **curador ad Litem**, con el objeto de que representen los intereses del extremo demandado., so riesgo de configurar una vulneración al debido proceso de las Partes que conforman el proceso de la referencia, conforme a los diferentes memoriales radicados ante el Juzgado.
3. En caso de **no acceder** a la reposición peticionada, se solicita que se **CONCEDA el recurso de APELACIÓN**, en los términos del numeral 7 del Artículo 321 del C.G.P. y demás normas concordantes

V. NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos, de la manera más respetuosa me permito **actualizar mis direcciones de notificación judicial**, en los términos de la Ley 1564 de 2012 y la Ley 2213 de 2022.

Dirección física. Municipio La Calera (Cundinamarca), Vereda Altamar, Conjunto El Pórtico, Torre 5, Apartamento 102.

E-mail. johnlopezg21@gmail.com

Celular. +57 323 228 0761

Del Señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,



JOHN LOPEZ GONZÁLEZ

C.C. No. 1.053.334.100

T.P. No. 279.918 del C.S.J.

 <https://www.vllawyer.com>

 321 409 0276

 asesoria@vlconsultores.com

 Calle 100 # 19 -61 Of. 512. Bogotá



John López González <johnlopezg21@gmail.com>

APORTA NOTIFICACIONES Radicado: 2019 - 1207 // SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE CURADOR

1 mensaje

John López González <johnlopezg21@gmail.com>

7 de marzo de 2022, 11:10

Para: cimpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: amigil0529@hotmail.com, lopezbastidasn@gmail.com, julian.perezh@hotmail.com

Doctor

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Kelly Johana Gil Gómez.

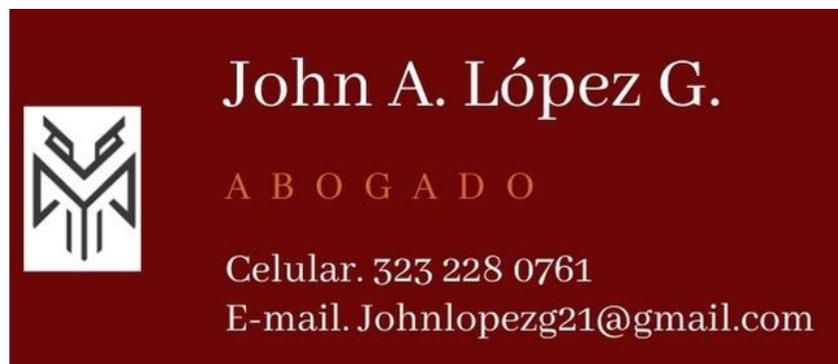
Demandado: Claudia Patricia Posada Mora y Mauricio Cardona Ortiz.

Radicado: 2019 - 1207

Asunto: Aporta Notificaciones

John Arley López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.334.100 y Tarjeta Profesional número 279.918 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de Kelly Johana Gil Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.983.506, con domicilio en la ciudad de Medellín, a través del presente escrito, me permito formular solicitud de designación de curador ad litem o defensor de oficio, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación

Cordialmente,

**28FEB2022 MEMORIAL APORTA NOTIFICACIÓN (1).pdf**

2902K



John LOPEZ GONZALEZ <u0302886@unimilitar.edu.co>

PROCESO: 11001400301320190120700- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN DTO 806 DE 2020.

1 mensaje

Natalia Lopez Bastidas <lopezbastidasn@gmail.com>
Para: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: u0302886@unimilitar.edu.co

12 de enero de 2021, 12:32

Cordial saludo.

Doctor ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA. DEMANDANTE: KELLY JOHANA GIL GÓMEZ.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA POSADA MORA Y MAURICIO CARDONA ORTIZ.
RADICADO: 11001400301320190120700
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN.

Respetuosamente, me permito enviar en archivo adjunto solicitud anunciada en el asunto del presente correo, para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente,

Natalia López Bastidas.
Dependiente Judicial.



13ENE2021 MEMORIAL SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN DC 806 DE 2020.pdf
1111K



John López González <johnlopezg21@gmail.com>

APORTA NOTIFICACIONES Radicado: 2019 - 1207 // SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE CURADOR

1 mensaje

John López González <johnlopezg21@gmail.com>

7 de marzo de 2022, 11:10

Para: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: amigil0529@hotmail.com, lopezbastidasn@gmail.com, julian.perezh@hotmail.com

Doctor

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Kelly Johana Gil Gómez.

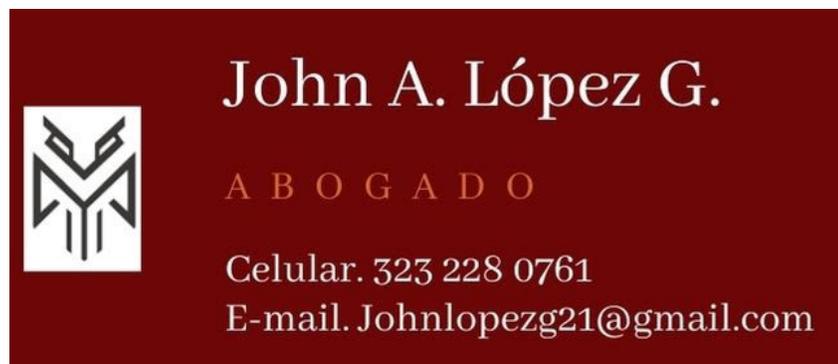
Demandado: Claudia Patricia Posada Mora y Mauricio Cardona Ortiz.

Radicado: 2019 - 1207

Asunto: Aporta Notificaciones

John Arley López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.334.100 y Tarjeta Profesional número 279.918 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de Kelly Johana Gil Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.983.506, con domicilio en la ciudad de Medellín, a través del presente escrito, me permito formular solicitud de designación de curador ad litem o defensor de oficio, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación

Cordialmente,

**28FEB2022 MEMORIAL APORTA NOTIFICACIÓN (1).pdf**

2902K



John López González <johnlopezg21@gmail.com>

**IMPULSO PROCESAL - APORTA NOTIFICACIONES Radicado: 2019 - 1207 //
SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE CURADOR**

1 mensaje

John López González <johnlopezg21@gmail.com>

19 de abril de 2022, 13:00

Para: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: amigil0529@hotmail.com, lopezbastidasn@gmail.com, julian.perezh@hotmail.com

Bogotá, 28 de febrero de 2022.

Doctor

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**JUZGADO TRECE (14) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

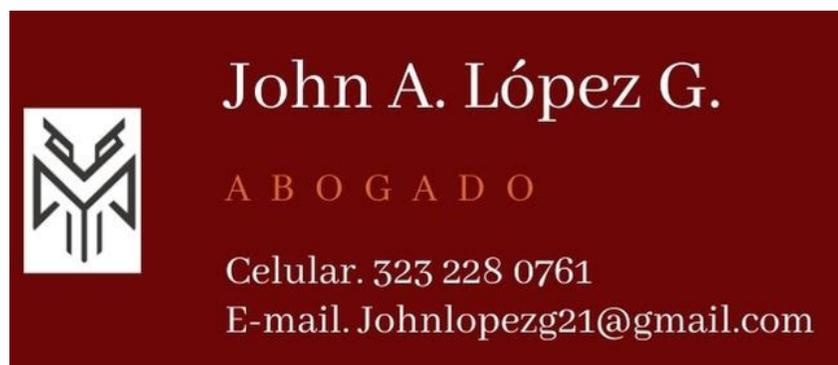
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Kelly Johana Gil Gómez.
Demandado: Claudia Patricia Posada Mora y Mauricio Cardona Ortiz.
Radicado: 2019 - 1207
Asunto: Solicitud de impulso procesal

John Arley López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.334.100 y Tarjeta Profesional número 279.918 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de **Kelly Johana Gil Gómez**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.983.506, con domicilio en la ciudad de Medellín, a través del presente escrito, me permito formular solicitud de **designación de curador ad litem** o **defensor de oficio**, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que expuestos en el memorial del 7 de marzo de 2022 y ante la **imposibilidad de radicar documentos físicos ante el Despacho**, según lo informado por el propio Juzgado.

De conformidad con lo anterior, de la manera más respetuosa, solicitamos a su Honorable Despacho, se sirva imprimir **impulso procesal al proceso de la referencia**; lo anterior sin desconocer la carga de procesos que adelanta su Despacho y las demoras generadas por el **COVID 19**.

Cordialmente,



El lun, 7 mar 2022 a las 8:10, John López González (<johnlopezg21@gmail.com>) escribió:

Doctor

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Kelly Johana Gil Gómez.

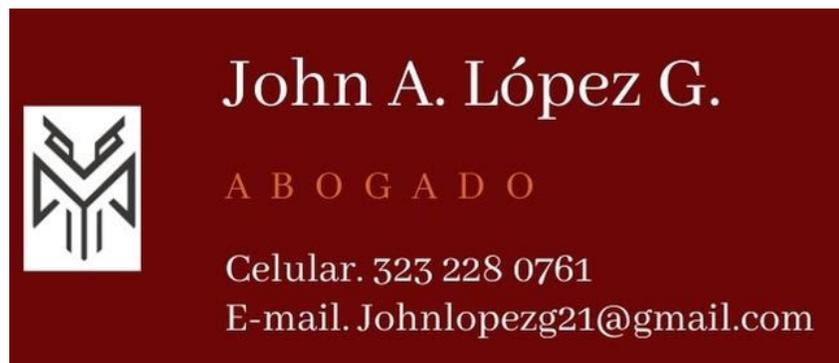
Demandado: Claudia Patricia Posada Mora y Mauricio Cardona Ortiz.

Radicado: 2019 - 1207

Asunto: Aporta Notificaciones

John Arley López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.334.100 y Tarjeta Profesional número 279.918 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de Kelly Johana Gil Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.983.506, con domicilio en la ciudad de Medellín, a través del presente escrito, me permito formular solicitud de designación de curador ad litem o defensor de oficio, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación

Cordialmente,



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



28FEB2022 MEMORIAL APORTA NOTIFICACIÓN (1).pdf
2902K